



DECRETO N°

1145

NEUQUÉN, 02 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 13177-M-00 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Promoción Obras y Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se tramita el reconocimiento como legítimo abono por los trabajos ejecutados en la obra: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SAAVEDRA e/LANÍN Y SAN MARTÍN";

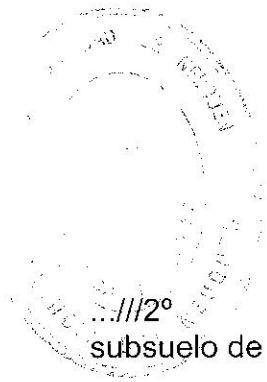
Que por Decreto N° 0821/00, obrante a fs. 153-155, fue adjudicada la mencionada obra a favor de la empresa CODAM S.R.L., por un importe de \$ 769.527.-, suscribiéndose el respectivo contrato de obra -fs. 156- del expediente citado, que fue iniciada el día 01-08-00 según consta en el Acta de Replanteo -fs. 157- y terminada el día 31-01-01 -Acta de Recepción Provisoria (fs. 158)-;

Que por tratarse de una obra financiada por el Banco Mundial en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal y, al no reconocer este Programa montos adicionales sobre la obra originariamente contratada, los trabajos adicionales efectivamente ejecutados deberán ser abonados con fondos municipales previstos en la partida presupuestaria correspondiente a tales fines;

Que la ejecución de los trabajos distintos a los previstos, debieron ser ordenados a la contratista con carácter de urgente frente a la posibilidad de los severos perjuicios que hubiera ocasionado la paralización de la obra, debiendo tenerse en cuenta que su localización forma parte del sistema vial multitrocha - Ruta 22 y tiene relación directa con el circuito de tránsito vehicular generado por la construcción del nuevo hipercentro comercial de la zona Oeste de la ciudad, sin que ello signifique alterar el plazo originalmente previsto para su finalización;

Que tales trabajos resultaron necesarios debido al ajuste del proyecto original previsto y cuya materialización sufrió modificaciones a raíz de severas condiciones climáticas con cambios en los cursos habituales de escurrimiento de aguas, instalaciones subterráneas existentes desconocidas y aparición de características de agresividad y dureza del

...//2°



subsuelo de la zona de nuevos trabajos;

Que a fs. 01 la inspección de la obra eleva al Director de Arquitectura e Ingeniería, para su aprobación y análisis de los trabajos ejecutados por la contratista por cambio de proyecto, diferencia de cómputos y tareas adicionales, acotando que los mismos fueron realizados en tiempo y forma de acuerdo al balance general -fs. 162- elaborado por la misma inspección y conformado por la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 01 la Jefatura de Recupero Financiero informa que el presente adicional de obra corresponde imputarse a la Partida: 1-A1332171-116 del Plan de Cuenta Presupuesto Año 2001;

Que según consta en la pormenorizada descripción obrante de fs. 02 a 140, los trabajos necesarios llevaron condiciones de ejecución muy distintas a las previstas, tales como excavaciones con requerimiento de máquinas y herramientas especiales, la ejecución de un sistema de drenaje pluvial no previsto para solucionar el problema de inundaciones en el sector de la obra, mayores costos por aprobación de proyecto, cálculo y metodología por parte de la concesionaria Ferrosur Roca, para la construcción de nuevas obras en el sector de vías, la relocalización de un gasoducto de alta presión bajo la supervisión de Camuzzi Gas del Sur y una serie de trabajos modificatorios del proyecto vial original en coordinación con la firma Jumbo-Cencosud, propietaria del nuevo hipermercado;

Que es legítimo reconocer a la contratista el alza en la inversión realizada por la ejecución de mayor volumen de obra, la que fue oportunamente indicada por la inspección de la obra y conformada por la Subsecretaría de Obras Públicas -fs. 26, 55, 70 y 78 inclusive-;

Que en función de lo actuado y de lo ejecutado, se procedió a elaborar el cuadro comparativo de obras e importes autorizados y de modificaciones a autorizar de fs. 163, el cual arroja una deducción de obra de \$ 91.978,71 y un incremento de \$ 474.291,42, definiendo por lo tanto un mayor gasto de \$ 382.312,72, en concepto de mayor volumen de obra no contemplada contractualmente a favor de la empresa CODAM S.R.L., equivalente al 49,68% de aumento sobre el presupuesto original;

Que a fs. 174 la Unidad Ejecutora Central de Proyectos
...///3°



con Financiamiento Externo tomó conocimiento y expresó su no objeción a la adecuaciones realizadas al proyecto a fin de hacer más eficiente la obra;

Que se consultó a la Dirección General de Recursos Hídricos de la Provincia, cuya respuesta, a fs. 178, avala los valores unitarios obrantes en los actuados, concluyéndose que del análisis de cómputos y costos de los trabajos adicionales resultantes del cambio de tarea, equipos y materiales no existe perjuicio alguno para el fisco, ya que los precios unitarios del mayor volumen de obra son los mismos cotizados en la oferta original y en el caso de las nuevas tareas son los normales de plaza;

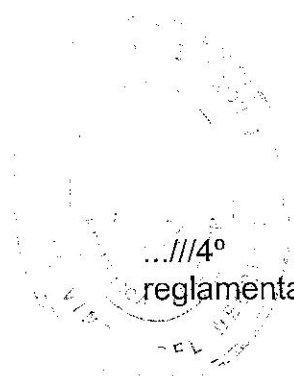
Que atento a que la figura del "Legítimo Abono" no registra antecedentes de aplicación en este ámbito municipal, se notificó de las actuaciones a la Sindicatura Municipal y este organismo de contralor no encontró objeciones que formular para la utilización de dicha norma legal;

Que el reconocimiento de los trabajos ejecutados están previsto en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687 y corresponde encuadrar dicho reconocimiento en su Artículo 5°) y en los Incisos b) y c) de su Artículo 12°), y en el Inciso c) del Artículo 12°) del Decreto N° 108/72 y sus Anexos modificatorios reglamentarios del Artículo 12°) de la mencionada Ley;

Que por Nota N° 182/01 se expide la Sindicatura Municipal manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 598/01, expresando que no tiene objeciones que formular con respecto al proyecto de decreto y convenio;

Por ello, y atento a las facultades conferidas y un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 687 y el Decreto Municipal N° 1231/00,
...///4°



...///4º
reglamentario de la Ordenanza N° 7838:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CONVALIDAR las actuaciones obrantes en el Expediente SEO
----- N° 13177-M-00, mediante el cual se tramita el reconocimiento
como de "Legítimo Abono" por los trabajos ejecutados y no contemplados
contractualmente en la obra: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SAAVEDRA e/
LANÍN Y SAN MARTÍN".-

Artículo 2º) CONVALIDAR el Cuadro Comparativo de Obras e Importes
----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar obrante a fs. 163,
correspondientes a la obra: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SAAVEDRA e/
LANIN Y SAN MARTÍN", el cual arroja un mayor gasto a pagar de PESOS
TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON
SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 382.312,72), a favor de la empresa
CODAM S.R.L.-

Artículo 3º) APROBAR los términos del modelo de Convenio a suscribir con
----- la empresa CODAM S.R.L. y que como Anexo I forma parte del
presente, autorizando a la Secretaría de Obras Públicas a que lo suscriba en
nombre y presentación de la Municipalidad de Neuquén.-

Artículo 4º) CUMPLIDO lo dispuesto en el Artículo 3º), se autoriza a la Sub-
----- secretaria de Economía -Secretaría de Economía y Gestión
Urbana-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma
dispuesta en el Artículo 2º), con cargo a la Partida: 1-A-1-3-3-2-1-7-1-116
prevista en el Presupuesto de Cuentas del Año 2001.-

Artículo 5º) TOMEN conocimiento del presente Decreto la Dirección Ge-
----- neral de Obras Públicas Municipales y Delegadas, la Dirección
de Promoción de Obras y Contrataciones, la Inspección de Obra y la
...///5º

...///5º

empresa contratista, a sus efectos.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de
Obras Públicas.-

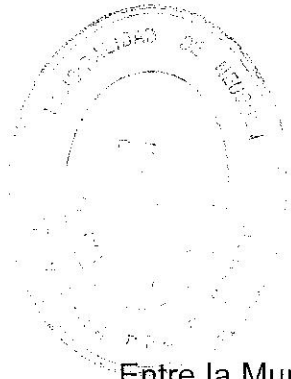
Artículo 7º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y
oportunamente ARCHÍVESE.-

///eb.º

ES COPIA-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BÚFFOLO.-



ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE LEGÍTIMO ABONO

Entre la Municipalidad de Neuquén, representada en este acto por la señora Secretaria de Obras Públicas, Arquitecta MARTA GRACIELA DEL VALLE BÚFFOLO, D.N.I. N° 10.161.710, cargo que inviste y justifica conforme a su designación mediante Decreto N° 1082/01, autorizada a suscribir el presente en los términos del Decreto N° -----, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, la empresa CODAM S.R.L., representada por el señor ----- en su carácter de -----

cuya personería acredita mediante----- que para constancia se agrega a las actuaciones, en adelante LA EMPRESA, aceptando de conformidad las actuaciones obrantes en el expediente del registro municipal SEO 13177-M-00 referido al Legítimo Abono por trabajos ejecutados en la obra: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SAAVEDRA e/LANÍN Y SAN MARTÍN" y las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD reconoce a LA EMPRESA la ejecución de los trabajos por ajuste de proyecto y mayor volumen de obra no previstos contractualmente en la obra precitada y cuyo detalle se acompaña al presente como Anexo A "Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar".-----

SEGUNDA: LA EMPRESA acepta la responsabilidad inherente a su actividad comercial con respecto a cualquier defecto oculto que se volviera aparente con el transcurso del tiempo, de acuerdo a las normas legales en vigencia.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD reconoce el pago de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 382.312,72) por los trabajos citados en la Cláusula Primera del presente, a favor de LA EMPRESA, y ésta acepta el mismo como único y total monto, renunciando a cualquier acción o recurso actual o futuro.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD reconoce como recibida la obra: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SAAVEDRA e/LANÍN Y SAN MARTÍN", ejecutadas según las especificaciones encomendadas y acepta la recepción provisional de la misma sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda.-----

QUINTA: De común acuerdo, las partes establecen que para cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo del presente Convenio, aceptan la competencia especial establecida en el Artículo 171º) de la Constitución de la

...///2º

...//2º

Provincia del Neuquén, fijando a tales efectos los domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Avenida Argentina esquina calle Roca y LA EMPRESA en calle Santa Fé N° 380, ambos de la ciudad de Neuquén.-----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y, como prueba de conformidad con lo aquí convenido, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre a los----- días del mes de-----del año 2001.-----

(Expediente N° SEO 13177-M-00)

///eb-*

ÉS. COPIA:-



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over a faint, illegible stamp.